



# tax alert No. 91

## Superintendencia de Compañías

Resolución No. SCVS-INMV-2018-0018  
R.O. No. 239 del 11 de mayo de 2018

### **Procedimientos de contratación de Auditoría Externa para Fideicomisos Mercantiles**

En todos los casos que los fideicomisos mercantiles deban contar con auditoría externa, los Fiduciarios deberán efectuar la contratación de la firma auditora externa inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores hasta 90 días antes de la fecha de cierre del ejercicio económico, debiendo la fiduciaria informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la denominación de la persona jurídica contratada.

Las fiduciarias deben presentar:

- Informe de auditoría externa de los fideicomisos mercantiles y el informe de los procedimientos acordados del encargo fiduciario.
- Respecto de los negocios fiduciarios cuya terminación concluya en el primer trimestre del año, presentarán el Informe de Auditoría Externa e Informe de Procedimientos acordados del encargo fiduciario del período anual inmediato anterior.
- Si la terminación es posterior al primer trimestre del año, se deberá presentar los informes, según correspondan, del período en curso hasta la liquidación y terminación del contrato de negocio fiduciario.

Las fiduciarias que administren fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios constituidos con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, cumplirán con lo dispuesto a partir de su publicación en Registro Oficial.



## Resolución No. SCVS-INMV-2018-0019

**Se agrega Disposición General respecto a la información y documentos que están obligadas a remitir anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros las sociedades sujetas a su control.**

Las sociedades que se encuentren registradas en el Catastro Público de Valores, deberán presentar la información dispuesta en el Mercado de Valores y Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, en la forma y plazo previsto en estas normas para el mantenimiento de su inscripción en el referido Catastro.

Se entenderá cumplida la obligación, solo cuando tales compañías hayan presentado esta información en el Catastro Público del Mercado de Valores.